



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Decreto /2024, de xx de febrero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.

El artículo 32 de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, dispone en su apartado uno, párrafo primero, que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Añade que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por éste. Asimismo, dispone que para el cálculo de la tasa de reposición se aplicarán los criterios fijados como básicos por el Estado.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria., han sido prorrogados de forma automática.

El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, fija una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios, entre los que incluye a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

Asimismo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. Aplicando dicho procedimiento de cálculo, en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria la tasa de reposición asciende a 265 plazas.

El objeto del presente Decreto es regular la oferta de empleo público correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes, para el año 2024.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando la tasa de reposición de efectivos fijada en la normativa básica del Estado, procede aprobar la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes para el año 2024 que asciende a 265 plazas y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día xxx de xxxx de 2024.

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a cuerpos docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Decreto /2024, de xx de febrero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprueba la oferta de empleo público para el 2024 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos que se desarrollará en el plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2024 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes.

La Oferta de Empleo Publico del año 2024 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes se cuantifica en 121 plazas del Cuerpo de Maestros, 136 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 2 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y 6 plazas de Cuerpo de Profesores de Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.

Artículo 3. Promoción interna.

Además de las plazas a que se refiere el artículo anterior, con el objetivo de fomentar la promoción interna, se incluyen 8 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación, dando así cumplimiento a las Disposiciones Adicionales Décima y Duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. Convocatoria de procesos selectivos.

Las plazas incluidas en la presente oferta de empleo público se convocarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En concreto las plazas del Cuerpo de Maestros se convocarán en 2024, plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación en 2025 y plazas del resto de Cuerpos indicados en el artículo 2 en 2026.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 6. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Decreto /2024, de xx de febrero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

**LAPRESIDENTA DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA**

María José Sáenz de Buruaga

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

Sergio Silva Fernández

BORRADOR ACTUALIZADO